

Consultas Realizadas

Licitación 439339 - ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION ASFALTICA

Consulta 1 - MEZCLA ASFALTICA

Consulta	Fecha de Consulta	25-04-2024
Ha considerado la convocante que la formulación propuesta en las especificaciones técnicas de los suministros licitados en el ítem 1 "Mezcla asfáltica", al requerir la utilización del componente "mejorador de adherencia 1%", aún cuando la calidad del árido requerido para la mezcla equivale a un alto estándar de resistencia al desgaste menor a 25% en el desgaste de los ángeles, ocasiona un sobre costo al precio final que podrá ser ofertado por los eventuales oferentes; entendiéndose, que el mejorador de adherencia es un componente que reemplaza el nivel de calidad de la piedra cuando ésta no tiene las prestaciones necesarias para la adherencia suficiente. Favor indicar la justificación técnica al respecto		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-04-2024
Se requiere ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas.		

Consulta 2 - Margen de Preferencia Nacional

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2024
<p>Nos referimos al capítulo "Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional" de la página 13 del PBC que establece: "En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento)" y nos referimos igualmente al Decreto Reglamentario N°9823 del 11 de agosto de 2023 de la Ley 7021/22, que en su artículo 56 indica que "La DNCP establecerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, directrices para la implementación del margen de preferencia en:b) procedimientos convocados por municipios y gobernaciones"</p> <p>Y consecuentemente interpretamos que siendo este pliego originado a partir de las disposiciones de la DNCP y aprobado por ella y, tratándose de un procedimiento de contratación de carácter nacional, que NO HABRA MARGEN DE PREFERENCIA para los productores nacionales ya que, de hecho, los internacionales no podrán participar del llamado. Favor confirmar.</p> <p>De igual modo y consecuentemente no será necesario incluir el Certificado de Producto y Empleo Nacional de los "Requisitos documentales....." página 13/36 , numeral 4. Favor confirmar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Con relación a esta consulta esta Unidad informa que la DNCP ha emitido la CIRCULAR DNCP N° 09/24, cuya parte de la misma expresa cuanto sigue:</p> <p>La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda la vigencia de la Ley N°4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y LA LEY N° 6575/20"QUE MODIFICA EL ARTICULO 2' DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA"</p> <p>Por lo expuesto, indicamos que el margen de preferencia de conformidad a las disposiciones legales indicadas en el párrafo anterior, deber de aplicarse a los procedimientos de contratación comunicados en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".</p> <p>A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.</p> <p>El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.</p>		

Consulta 3 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2024
<p>Con relación a los requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica, entendemos que para demostrar propiedad de la planta asfáltica, no siendo esta un bien registral bastará con introducir una copia del certificado de importación y de no ser el importador original su propietario incorporar la factura por la cual aquel le transfiere a este la planta. Favor confirmar.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	06-05-2024
<p>Con relación a esta consulta, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		